

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 877 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 17 DIC. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 15, formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

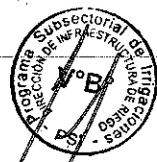
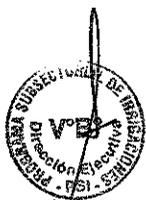
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 073-2015/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada el 01 de diciembre de 2015, al Inspector de obra, el ingeniero Jose Remuzgo Lora, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 15 por 10 días calendario, sustentándola en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por el agotamiento de la potencia de la cantera asignada, y la no autorización o permiso para la explotación de otras canteras, por omisión de obligaciones por parte de la Entidad, según señala; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, copias del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 149-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/JRL, presentado a la Entidad el 09 de diciembre de 2015, el referido Inspector de la obra, se pronuncia sobre la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;

Que, según consta en el acotado informe, la Inspección refiere que la solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 15, fue presentada por el Contratista acorde al procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de



la Ley de Contrataciones del Estado, y que de las anotaciones efectuadas en los asientos N° 902, 906, 908, 910 y 912, del cuaderno de obra de fechas 25, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2015, respectivamente, por el Residente de obra, se verifica que aun no encuentra cantera disponible para la extracción de material granular, y que no se llega a conciliar con los propietarios de otras canteras, para la extracción de dicho material, por lo que continúan las actividades paralizadas;

Que, Inspector indica asimismo, que se verifica que la causal invocada por el Contratista como sustento de la ampliación de plazo, ha afectado la ejecución de la partidas relativas al aliviadero, extracción de material granular de cantera, transporte de material granular y conformación de terraplén con material granular, encontrándose paralizadas por el agotamiento de la cantera asignada, así como por la no autorización o permiso por parte de los propietarios para la explotación de otras canteras, afectando de esta forma señala, la ruta crítica de la obra y consecuentemente el plazo de ejecución contractual; finalmente, indica en relación a la cuantificación de días, que en la Ampliación de Plazo N° 14, se estableció que la causal invocada por el Contratista paralizó la ejecución de las partidas antes referidas hasta el 01 de diciembre de 2015, por lo que el inicio de la causal en la presenta ampliación se debe computar a partir del 02, fecha en que presenta su solicitud hasta el 11 de diciembre de 2015, siendo contabilizados en consecuencia 10 días de paralización de la obra; por lo que, luego del análisis y conclusiones arribadas, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, prorrogándose en consecuencia el nuevo termino de obra para el 11 de diciembre de 2015;

Que, mediante el Informe N° 004-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, del 10 de diciembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, concluye respecto a la Ampliación de Plazo N° 15 presentada por el Contratista de la obra, que ha cumplido con sustentar la causal y el procedimiento que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, demostrando que las partidas afectadas por la causal invocada se encuentran dentro de la ruta crítica de la obra, cuya plazo por su no ejecución se determina que es de 10 días calendario; por lo que, concordante con las conclusiones arribadas por el Inspector de obra en el informe referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 15, por 10 días calendario;

Que, mediante el Memorando N° 2462-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 10 de diciembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 15 por 10 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 6704-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de diciembre de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 15, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 965-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 15, se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201° del referido cuerpo normativo que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 877 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 15 por 10 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 15 por 10 (diez) días calendario formulada por la Empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Inspector de obra, el Ingeniero José Remuzgo Lora, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



